



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01769992- -NEU-DESP#SDTA - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE
NAMUNCURÁ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01769992- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8900-010071/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, se solicita un aporte no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Namuncurá (Legajo N° 867 con Personería Jurídica adquirida mediante Decreto N° 384/90);

Que el mismo será destinado al pago de la deuda con el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), correspondiente al mantenimiento de pantallas solares;

Que para dar respuesta a lo solicitado corresponde el otorgamiento de un aporte no reintegrable, por la suma total de un millón ciento setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con cincuenta y siete centavos (\$1.175.884,57);

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar dicho gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en la citada Ley;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Agrupación Mapuche Namuncurá, CUIT N° 30-70243916-3, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 384/90, un aporte no reintegrable por la suma total de

pesos un millón ciento setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con cincuenta y siete centavos (\$1.175.884,57) destinado al pago de la deuda con el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) correspondiente al mantenimiento de pantallas solares, de acuerdo a lo expuesto en el presente Decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 - SA TA - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 032 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$1.175.884,57

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.